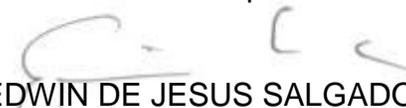


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora ROSA ELENA PETRO MONTALVO, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VERONICA DEL CARMEN USTA VELLOJIN C.C. 25.872.728
DEMANDADOS: MANUEL VICENTE CONDE GASPAR C.C. No. 1.073.811.262
NEY CECILIA PETRO MONTALVO C.C. No. 1.003.719.775
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00322-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ROSA ELENA PETRO MONTALVO, se ordene el emplazamiento a los demandados MANUEL VICENTE CONDE GASPAR y NEY CECILIA PETRO MONTALVO, ya que no tiene conocimiento de la residencia actual de los demandados, sin embargo, no se acredita que se hubiere intentado la citación para notificación en la dirección consignada en el acápite de notificaciones de la demanda, con la constancia de los demandados no residen en la misma o que dicha dirección no existe, como se exige en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se negará la solicitud presentada para el emplazamiento de los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Negar la solicitud de emplazamiento a los demandados MANUEL VICENTE CONDE GASPAR y NEY CECILIA PETRO MONTALVO, por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a4f58bf3f3e752df97b9014b65ebdf50cd8b140fac89ed939b2d45077e996d**
Documento firmado electrónicamente en 30-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>